

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XXVII

Número 1.346

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

IMPRESA OLIMPIA
— CEUTA —

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	50,00	Pesetas anuales
Anuncios comerciales (dozavo página)	30,00	» »
Suscripción-Anuncio.....	75,00	» »
Anuncios Oficiales	2,00	» línea.
Id. y Avisos particulares	2,00	» »
Número suelto.....	1,00	» ejemplar
Id. atrasado	1,50	» »

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

El «Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el Boletín Oficial de la Ciudad

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 9 a 10'30 horas, excepto jueves y sábados.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 y 30 a 13 y 30

Horas de despacho al público: De 9 a 13

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 13

Servicio de préstamo de libros: De 10 a 13.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

24 de Julio de 1952

266

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto del acta de la sesión ordinaria de primera citación que celebra la Comisión Permanente del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta el día 18 de junio de 1952, a las diez y treinta horas.

Señores: Alcalde Presidente, don Vicente García Arrazola; Tenientes de Alcalde, señores Calvo Pecino, Fernández Verdú, de la Torre Parraza, Reyes Becerra y Fernández Amador; Secretario accidental, señor de la Rubia Benzo; Interventor accidental, señor Quiroga Pérez.

DISPOSICIONES OFICIALES

Queda enterada la Permanente de Decreto de 17 de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades locales.

ALTAS Y BAJAS EN EL PADRON DE HABITANTES

Causan alta y baja en el Padrón municipal de habitantes los señores propuestos por el Negociado de Estadística.

Se da cuenta de instancia de varios vecinos de la Barriada de Jadú, que quedó sobre la Mesa en la sesión anterior, y en la que solicitaban licencia para celebrar Festejos en dicha Barriada durante los últimos días de Junio y primeros de Julio. También se da lectura a informe de la Comisión sexta, que propone la desestimación de la instancia por considerar que estos Festejos podrían perjudicar no ablemente a los oficiales de la Ciudad. El señor de la Torre dice que la Feria de Jadú puede ser beneficiosa, ya que sería como un engranaje de unión entre las Ferias de Algeciras y Ceuta, evitando que, los feriantes se dirijan a otras poblaciones de Andalucía, Acordándose por mayoría de votos de los señores Fernández Verdú, Reyes Becerra, Fernández Amador y Presidencia, total cuatro, no conceder la autorización solicitada para que se celebren Festejos en

Jadú en los días 29 de Junio a 6 de Julio; pudiéndose, sin embargo, celebrar la misma con posterioridad a la Feria de Agosto. Votan en contra los señores Calvo Pecino y de la Torre Parraza, que estiman debe concederse el permiso, ya que estos Festejos no son perjudiciales para la Feria de la Ciudad por las razones que el señor de la Torre ha señalado en la parte expositiva de este acuerdo.

COMISION PRIMERA

De conformidad con los informes de la Comisión de Beneficencia, por unanimidad Se acuerda:

1.º—Conceder dos frascos de Tizide, al enfermo acogido en el Sanatorio de Campanillas, Angel Cuesta Ariza.

2.º—Conceder un socorro a don Fernando Núñez Martín, como ayuda de viaje para llevar a un Sanatorio de Jerez a un hijo enfermo.

COMISION SEGUNDA

De conformidad con los informes de la Comisión segunda, por unanimidad Se acuerda:

1.º—Declarar desierto el concurso para la adquisición de treinta discos de pared con garras y cincuenta con pié de tubo para ser utilizados como indicadores de circulación, procediéndose a anunciar nuevo concurso por el Negociado correspondiente.

2.º—Conceder las siguientes licencias de obras: a Mohamed Ben Mohamed Faquer; a Josain Ben Alj Susi y a don Rafael Guerra Abad.

3.º—Queda enterada de carta de don Antonio José de la Encina Gil en que da las gracias por el préstamo de honor que se le ha concedido, y conforme con el plazo de amortización que señala, que es de seis meses a partir de la fecha en que sea enrolado como Oficial de Máquina.

4.º—Declarar que no procede el derribo de una barraca sita en la calle Machado, que solicita el señor Más de la Rosa, ya que dicha barraca se encuentra habitada, y además no es de la competencia municipal ordenar la evacuación de sus habitantes. Sin embargo, se procederá al cierre del puesto de carbón que allí existe, una vez se compruebe por la Guardia municipal que el Ayuntamiento no ha concedido el correspondiente permiso de apertura.

COMISION CUARTA

De conformidad con los informes de la Comisión de Personal, por unanimidad Se acuerda:

1.º—Conceder dos meses de prórroga de licencia por enfermo al Oficial Administrativo don Emilio García Herrera.

2.º—Conceder un mes de prórroga de licencia por enfermedad a doña Juana Abad Lázaro.

COMISION SEXTA

Se da cuenta de propuesta de la Comisión de Circulación que, como consecuencia del estudio realizado en relación con la hasta ahora vigente tarifa por servicios de taxímetros, presenta a la Comisión Permanente algunas modificaciones en los precios de los trayectos. Y por unanimidad, Se acuerda:

Aprobar la nueva tarifa de servicios de automóviles taxímetros y proceder a su publicación en la Prensa local e impresión y distribución entre los propietarios de coches de servicio público, a los que se advertirá de la obligación de que la tarifa figure en sitio muy visible del coche y de la rigurosidad con que la Alcaldía procederá en el futuro a sancionar los casos en que se cobre o pretenda cobrar por encima de lo establecido.

COMISION SEPTIMA

Se da cuenta de escrito de Manufacturas Alimenticias, S. A. en que solicita la concesión de un puesto del Mercado de Abastos, que se destinaría a la venta de carne de caballo, por unanimidad Se acuerda:

Desestimar la indicada solicitud, en atención a que el Matadero municipal de Ceuta no reúne las condiciones que exige la Orden de 22 de Julio de 1946 para el sacrificio de équidos.

SECRETARIA

Se da cuenta de expediente de concurso instruído para las obras de reconstrucción de la tapia del Cementerio musulmán y de conformidad con el acta que en el mismo figura, por unanimidad Se acuerda:

Elevar a definitiva la adjudicación provisional que la Mesa realizó a favor del autor de la proposición más ventajosa don Antonio Valencia Pozo.

COMISION DE PATRIMONIO

Visto el informe de la Comisión de Patrimonio, por unanimidad Se acuerda:

Legitimar a favor de don José Oliva Pato la propiedad del terreno existente en la calle Flecha Bermúdez número dos, de la Barriada del General Sanjurjo.

OFICIOS

Se da lectura, previa declaración de urgencia, a Moción de la Alcaldía, en que se da cuenta de la imperiosa necesidad de renovar los reposteros del Palacio municipal y la urgencia con que la misma ha de hacerse, ante la proximidad de las Fiestas de Agosto. Y por unanimidad Se acuerda:

Incoar el expediente previsto por el párrafo 2.º del artículo 311 de la Ley de Régimen Local, con objeto de acreditar la necesidad y urgencia de la adquisición.

También Se acuerda:

Pase a Intervención y a la Comisión de Hacienda escrito del señor Arquitecto municipal en que solicita del Ayuntamiento una compensación por los servicios que ha prestado su automóvil particular.

Vistos varios oficios del señor Arquitecto municipal, por unanimidad Se acuerda:

Devolver las siguientes fianzas: a don Miguel Guil Valverde la correspondiente a las obras de reparación y reconstrucción en jaulas de pájaros de los Jardines de San Amaro; a don Gabriel Rocamora García la correspondiente a las obras de reparación de la vivienda del Guarda de los Viveros de San Amaro; a don Francisco Valencia Sedeño las correspondientes a las obras de ampliación de la cañería de la calle M de la Barriada de Jadú y a las de reparación del monolito conmemorativo del paso del Convoy de la Victoria.

Vista diligencia de Intervención, por unanimidad Se acuerda:

Devolver a Abdelkader Ben Taher Kaddur la fianza depositada en la Caja Municipal para responder de la entrega de ochenta rejillas con destino a los sumideros de la vía pública.

A continuación, Se acuerda:

Designar al Teniente de Alcalde, don José Fernández Verdú, para que forme parte de la Mesa que ha de presidir el concurso de las obras de ampliación de las Oficinas Municipales de Obras y Depositaría.

Visto Saluda del Presidente de la Asociación de Empleados municipales, por unanimidad Se acuerda:

Facultar al señor Alcalde para regalar un objeto a dicha Asociación.

Queda enterada la Permanente de carta del Administrador de La Vigie Marocaine, de Casablanca, en que agradece en términos efusivos al señor Alcalde y Ayuntamiento de Ceuta la cooperación y el cariñoso recibimiento dispensado por la Ciudad a la Caravana ciclista de la Vuelta a Marruecos. Acordándose, por unanimidad, facultar al señor Alcalde para que realice gestiones encaminadas a que en el

próximo año sea nuestra Ciudad uno de los finales de etapa de dicha importante prueba ciclista.

Se da cuenta, previa declaración de urgencia, de expediente instruido al Auxiliar de Jardines Hugo Esperón Lago por abandono de servicio y agresión a su compañero Juan Gil Barroso. Y de conformidad con Providencia de la Alcaldía que en el mismo figura, por unanimidad Se acuerda:

Suspender de empleo y sueldo al Auxiliar de Jardines Hugo Esperón Lago y elevar su expediente a destitución a cuyo efecto se nombra Juez Instructor del mismo al Teniente de Alcalde don Enrique Reyes Becerra.

PAGOS

Previo examen de las respectivas cuentas, por unanimidad Se acuerda:

Aprobar el pago de las facturas y recibos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El señor Alcalde se refiere al acuerdo adoptado en sesión anterior sobre retirada de los carrillos vitrinas a calles de tercer orden y distancia mínima de cincuenta metros de las principales. Y señala la conveniencia de buscar una fórmula intermedia, que sin llegar a la rigurosidad del acuerdo que imposibilita en gran medida un comercio de que vive mucha gente, evite también el entorpecimiento del tráfico y la falta de ornato para la Ciudad que la acumulación de carrillos en las calles suponía. Acordándose, por unanimidad:

Que los siete Tenientes de Alcalde, bajo la Presidencia del Primero, celebren reuniones con objeto de estudiar detallada y detenidamente cada caso concreto, de acuerdo con lo propuesto por el señor Alcalde.

A petición del señor Fernández Amador, por unanimidad Se acuerda:

Autorizar a la Comisión de Festejos para la celebración de dos concursillos de adjudicación de las instalaciones exterior e interior del alumbrado del Real de la Feria.

El señor de la Torre pregunta sobre la adjudicación de los locales comerciales construidos en la fachada lateral derecha del Mercado de Abastos, Acordándose, por unanimidad:

Que este asunto se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria de la Comisión Permanente.

El señor Fernández Amador señala que el consumo de luz de algunas dependencias municipales desproporcionado y excesivo y que es imprescindible limitarlo pues supone una cantidad elevada que grava los fondos municipales. El señor Reyes dice que la Empresa de Alumbrado está dispuesta a coo-

perar con el Ayuntamiento en esta labor. Y por unanimidad Se acuerda:

Que por la Comisión sexta se estudie el asunto y se realice una inspección en las dependencias de excesivo consumo, proponiendo las oportunas medidas a la Comisión Permanente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Alcalde Presidente levantó la sesión, siendo las once y treincinco horas.

Aprobado en sesión de 2-7-52.

267

EDICTO

El Alcalde de esta ciudad.

HACE SABER: Que el día 26 del actual, a las veinte horas tendrá lugar, en el Fielato del Cristo, la subasta de diferentes géneros intervenidos por la Gestión Afianzada para el pago de los correspondientes arbitrios sobre importación de mercaderías, existiendo entre ellos, coñac, embutidos, condimento, artículos de escritorio, cuadros, calzados y confecciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan tomar parte en dicha subasta cuantas personas puedan interesarle, de acuerdo con las condiciones que obran en las oficinas de Intervención.

Ceuta, 21 de Julio de 1952.

Fdo. Vicente García Arrazola.

268

Disposiciones Oficiales

Dirección General de Administración Local

Instrucción primera respecto a la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las profundas reformas que introduce el Reglamento de 30 de mayo del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del próximo pasado día 28, aconsejan facilitar la recta interpretación del mismo, con objeto de evitar desviaciones o errores que pudieran redundar en perjuicio del funcionario o en gravamen indebido a las Haciendas locales.

A fin de conseguir esa recta y ponderada aplicación que debe constituir ideal inmediato.

Esta Dirección General ha resuelto publicar algunas Instrucciones que marquen con la posible exactitud los cauces a seguir en esta materia por las Corporaciones interesadas.

Esta primera Instrucción, que irá seguida de cuantas se considere preciso, abarca algunos aspectos fundamentales en orden al ámbito de aplicación del Reglamento y a los modos de adscripción del personal.

A) Ambito de aplicación del Reglamento

1. El nuevo Reglamento afecta estrictamente a la órbita del funcionariado de Administración Local.

2. No son funcionarios de Administración Local y, por tanto, no les es aplicable el Reglamento, aunque en su mayoría perciban remuneración con cargo a los presupuestos de las Corporaciones, los sanitarios dependientes de la esfera de los Cuerpos generales de Asistencia Pública Domiciliaria, Casas de Socorro, Tocólogos, Odontólogos, Practicantes, Matronas, Inspectores Farmacéuticos e Inspectores Veterinarios, cuya verdadera condición—explícitamente reconocida en algunos casos—es la de funcionarios técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, y para quienes se halla en período de formación otro Reglamento general.

3. Si son, en cambio, funcionarios de Administración Local los sanitarios que pertenecen a Cuerpos exclusivos de las propias Corporaciones, por gozar éstas de régimen especial en cuanto a la coordinación sanitaria: las Diputaciones Provinciales y **los Ayuntamientos exceptuados.**

4. Dentro del grupo de técnicos puede existir en las Corporaciones personal cuya actual situación no esté bien definida, apareciendo en parte como funcionario del Estado y en parte como funcionario de Administración Local. En tales casos, y salvo que se trate de misiones anejas o acumuladas al propio cargo estatal, dichos funcionarios deberán optar inequívocamente, en el término de tres meses, porque se les aplique el régimen del Cuerpo de la Administración Central al que pertenezcan o el régimen de funcionarios de Administración Local; de no hacer uso de su derecho de opción, éste corresponderá a la Corporación de la que dependan, y en ningún caso deberá aplicárseles acumulativamente beneficios de ambos regímenes estatutarios, pues ello significaría tratos de privilegio que, en lo posible, deben suprimirse con firme sentido de la equidad.

B) Modos de adscripción del personal

5. El título preliminar del Reglamento ha intentado delinear con nitidez los diversos modos de

adscripción del personal; diversidad de modos que se traduce en las consiguientes diferencias en la relación jurídica que liga al individuo con la Administración, en la legislación aplicable y en la jurisdicción competente para conocer de las posibles cuestiones litigiosas. Así, el personal se clasifica en la siguiente forma:

a) Funcionarios en propiedad, que son los ligados con la Administración por la relación de empleo público, una de cuyas características fundamentales es la de ser permanente, y que se registrará en absoluto por las prescripciones del Reglamento. A ellos se equiparan por completo los obreros de plantilla, que quedan, asimismo, estrictamente sujetos al puro régimen administrativo.

b) Funcionarios interinos, accidentales y habilitados, cuya relación viene a ser sustitutiva de la de empleo público, bien porque falte ésta por hallarse vacante el cargo de plantilla (en cuyo caso se efectuará, si es necesario, el nombramiento de un interino), bien porque aún existiendo relación de empleo público ésta se encuentre interrumpida y el titular ausente (en cuyo caso, si es necesario, se nombrará un accidental) o bien porque la Corporación no pueda mantener un cargo de plantilla que teóricamente debería existir (en cuyo caso será habilitado como funcionario un individuo idóneo que desempeñe el cometido). Estas tres clases de funcionarios—interinos, accidentales y habilitados—se registrarán por las pertinentes normas del Reglamento (véase el artículo cuarto del mismo, en su párrafo 3.º), en sus relaciones activas con la Corporación, pero en el aspecto pasivo o de previsión quedarán sujetos a las disposiciones sobre seguros sociales y Montepíos Laborales.

c) Temporeros y eventuales, admitidos momentáneamente para realizar trabajos extraordinarios, imprevistos o transitorios; trabajos para los que no existe ni se necesita cargo de plantilla. Estos temporeros y eventuales, tanto en aspecto activo como en el pasivo, quedan sometidos a las disposiciones laborales y de previsión social.

d) Personal de servicios municipales o provinciales, sin la condición de funcionario u obrero de plantilla. Este personal se registrará exclusivamente por las Leyes y disposiciones laborales.

e) Contratantes de prestaciones individuales que no impliquen dedicación de su actividad con el doble carácter de primordial y permanente. Estos se hallarán ligados con la Administración por las cláusulas del convenio, con las limitaciones que impone el artículo octavo del Reglamento.

6. Cada Corporación, en su propio interés, elegirá, para cada caso, el modo adecuado de adscripción

hasta que las sucesivas Instrucciones o la resolución de consultas vayan aclarando las soluciones correctas. Singularmente, antes de reconocer determinado sueldo o categoría a cada funcionario ha de procederse con la misma cautela; la nomenclatura de las categorías puede producir confusiones lamentables, y, como previene la décimotercera disposición transitoria, no hay que atenerse al nombre que el cargo tenga actualmente (llámese el funcionario Jefe de Negociado, Director de un Servicio, Inspector de la Policía Municipal o de otra forma), sino al que realmente le corresponda por su naturaleza al encajar en el esquema orgánico de la nueva plantilla y en la terminología que emplea el Reglamento.

Los excelentísimos señores Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial de sus respectivas provincias.

Madrid, 1 de Julio de 1952.

El Director General,
José García Hernández

269

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de esta Jefatura, pinturas, algodones, grasas y otros artículos para las tenciones de las mismas, los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas en esta Dependencia, hasta el día 31 del actual.

Ceuta 16 de julio de 1952.

El Teniente Coronel Jefe,
Ilegible.

ción de personal a su servicio. Sin embargo, cabe enunciar la siguiente orientación general:

Sólo deben admitirse funcionarios en propiedad y obreros de plantilla para aquellos cometidos que reúnan estas tres características: ser privativos de la Entidad local en la más estricta acepción de actividad pública que debe ser realizada directamente (administración interna de la Corporación y servicios que impliquen ejercicio de autoridad); ser permanentes en su duración y tener volumen suficiente para absorber la actividad primordial normal de una persona o del número de personas que se considere necesario.

Por tanto, no deben utilizarse funcionarios en propiedad ni obreros de plantilla en ninguno de los siguientes supuestos:

1.º—Si la actividad, aunque pública y gestionada directamente, es susceptible de otra forma de gestión (como órgano especial, en forma de empresa privada o empresa mixta, o mediante arrendamiento o concesión a particulares). En este supuesto, debe admitirse al personal exclusivamente para el servicio—artículo séptimo del Reglamento—sin la condición de funcionario ni de obrero de la propia Corporación. Es el caso de las obras por administración, y de casi todos los servicios municipales y municipalizables; abastecimiento de aguas, limpieza, Mataderos, transportes y otros del mismo carácter.

2.º—Si la actividad no es permanente. En este supuesto, sólo deben admitirse temporeros y eventuales por el tiempo de duración del trabajo extraordinario (casos de formación del Censo, estadísticas extraordinarias, limpieza de nevadas y otros semejantes).

3.º—Si la actividad no tiene volumen para absorber la dedicación primordial de una persona. En tal supuesto, debe ajustarse la prestación de los servicios mediante convenio (artículo octavo de Reglamento). Ejemplos de esta actividad que carece de entidad suficiente para crear un cargo de plantilla y nombrar a un funcionario, suelen ser, por lo general: el ejercicio de las llamadas profesiones liberales (encargo a un técnico para redactar un proyecto de obras o para dirigir éstas, utilización de Letrados asesores en las Corporaciones medianas y pequeñas, convenio con un médico para prestar asistencia al personal y otros análogos); el cumplimiento de misiones que no requieren título especial, sino condiciones personalísimas adecuadas (mandatarios, representantes, agentes), y los oficios que sólo suponen prestaciones ocasionales, al menos en las Corporaciones medianas y pequeñas (relojero, cerrajero, electricista, fontanero y otros parecidos).

4.º—Si la actividad, aún reuniendo los tres ca-

racteres de típicamente pública, permanente y primordial (aunque este último carácter faltará casi siempre), no puede ser remunerada a través de un cargo de plantilla, por falta de capacidad económica de la Corporación y por no resultar posible o conveniente la agrupación de varias Corporaciones para sostener el cargo. En este supuesto, se habilitará a una persona idónea para desempeñar las funciones, principio que sienta el artículo tercero del Reglamento y que reflejan los artículos 130, 2, a) y 136 para los Secretarios, 168 para los Depositarios y 229 para los Administrativos.

7. Debe merecer especial atención por parte de las Corporaciones lo que acaba de indicarse en el número 5, caso d), y en el número 6, supuesto primero, respecto al personal de servicios susceptibles de ser realizados en forma distinta de la gestión directa sin órgano especial. Hasta ahora, era frequentísimo, casi normal, incluir las plantillas de tales servicios en la general de funcionarios y obreros de la Corporación, y el personal ingresaba con este carácter. El propósito del nuevo Reglamento es conseguir la adscripción del personal exclusivamente al respectivo servicio y reservar la relación de empleo público sólo para aquellas funciones de administración interna de la Corporación y servicios de autoridad, que son los que entrañan cometidos típicamente públicos en su naturaleza. Aparte la pureza del principio a que esto responde y la especialización funcional que comporta, tal sistema tiene la ventaja de dar, además, las máximas facilidades y suprimir todo obstáculo en este aspecto para cualquier cambio en la forma de gestión del servicio; el personal se hallará adscrito a éste, sea cual fuere la Entidad que asuma en cada momento la gestión del mismo. Las situaciones y derechos del citado personal, al regirse por las disposiciones laborales, permanecerán inalterables, aunque cambie el sujeto gestor.

Lo expuesto en los anteriores apartados ha de tener, de momento, un freno por el respeto debido a las actuales situaciones, lo que impone un régimen temporal de adaptación que habrá de reflejarse en la formación de plantillas, lo cual será objeto de la próxima Instrucción.

Antes de finalizar la presente, esta Dirección General debe significar a las Corporaciones la conveniencia de que en estos primeros momentos actúen prudentemente, sin precipitaciones, adoptando con carácter meramente provisional y condicionado cuantos acuerdos concretos deriven de la implantación del nuevo régimen de funcionarios o demorando su adopción, muy en especial cuando el caso ofrezca alguna duda o suscite criterios dispares,

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno e inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Ministerio de Trabajo, Miembro de la «Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas» y de la «Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía». Regida por su

JUNTA DE PATRONOS

Presidente: Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos

Vice-Presidente: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta

Vocales: Ilmo. Sr. Vicario General de esta Diócesis

Ilmo. Sr. Comandante de Marina

Ilmo. Sr. Coronel Jefe de Intervención Militar

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Ciudad

Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo

Ilmo. Sr. Sub-Delegado de Hacienda

Sr. Presidente de la Cámara Oficial de Comercio

Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Sr. Jefe Local del Movimiento

Sr. Representante de la Autoridad Militar

Dos Sres. Impositores de la Caja de Ahorros

Secretario: Sr. Director de la Entidad

y administrada por su

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Ciudad

Vocales: Ilmo. Sr. Vicario General de esta Diócesis

Sr. Representante de la Autoridad Militar

Dos Sres. Impositores de esta Caja

Secretario: Sr. Director de la Entidad

Operaciones que efectúa:

Libretas Ordinarias al 2 por 100

Libretas Escolares al 2 por 100

Imposiciones a seis meses 2,50 por 100

Imposiciones a un año 3 por 100

Cuentas corrientes de ahorros al 1%

Custodia de Valores

Operaciones de Intercambio con las demás Cajas Benéficas de España

Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3

Agencia Urbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 159.-Apartado, 66

DISPONIBLE

Clemente Rocabert Vila
CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7.

CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

::: DE VINOS FINOS :::

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E.P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

DISPONIBLE

AGUAS

SOUSAS - VERIN

ESTOMAGO, HIGADO, RIÑON, VEJIGA

PIDALAS EN:

Casa Alfón y Comp.^a S. L.

CEUTA

OLIMPIA

**La mejor Imprenta
de Marruecos**

TELEFONO, 67

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } **IBÁÑEZ**

TELEFONICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

DISPONIBLE

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1 y F. Española, 6

Teléfono, 795

DISPONIBLE

José M. Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo 20

Teléfono, 226

CASA TRELISO

SASTRERIA - CAMISERIA
ARTICULOS PARA CABALLEROS
EFECTOS MILITARES

Campos, 21 - Teléfono 423

CEUTA

CASA BENOLIEL

CALZADOS TEJIDOS

J. A. P. de Rivera, 14

J. A. P. de Rivera, 24

Teléfono 754

Teléfono, 322

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER

Plaza de Africa 3
Teléfono, 5-8

Mohamed Torres. 4 Velazquez 16
Teléfono, 1041 Telf. 1857

DISPONIBLE

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1

Teléfono, 351

MANUEL MARTINEZ TONDAS

SERRERIA MECANICA
MATERIALES DE CONSTRUCCION

Alfau, 14 1.º - Teléfonos 93 y 319

CEUTA

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER

Calvo Sotelo, 20
Teléfono, 174

Gral. Sanjurjo, 1
Teléfono, 320

Marina, 174
Teléfono, 1058

Dirección Telegráfica: E N D E L V I L L A

DISPONIBLE

Moisés A. Bentata Barchilón

MAYORISTA

PAPELERIA - NOVELAS - FILATELIA

Falange Española, 3
Apartado, 184 - Teléfono, 133

CEUTA

En TETUAN: Papelería Bentata
Mohamed Torres, 2 - Pje.

CURRITO

José Antonio, 8 Falange Española, 35
TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11 Teléfono, 519

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 2-9-8 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELEFONO, 232 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S.A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones - Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Falange Española, 9 - Teléfono, 152

CEUTA

COMPANIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

DIRECCIONES

Telegráfica: FOMAFRA

Teléfonos: 577 y 807

Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet «Villa María»

EN CEUTA.....

Telegráfica: FOMAFRA

Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

EN BARCELONA..

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral.

Teléfono, 141

Sucursal en Tetuán: Generalísimo, 5.

Teléfono, 1222

Compañía Canariense Marramí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SÓTELO, 26